

GACETA DE MADRID.

LUNES 30 DE ABRIL DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS,

FRANCIA.

Paris 16 de Abril.

La gaceta de Francia publica con referencia á una carta de Turin del 9 los siguientes pormenores sobre la sangrienta accion que se empeñó en el Piamonte entre las tropas del general Latour y las constitucionales.

» El día tres de este mes dirigió el general en jefe Latour un movimiento sobre Verceil para llamar sobre sí la atencion del ejército constitucional. Una columna situada en Casal á las órdenes del general Regis marchó sobre aquel punto, adonde llegó el 6. El general Latour volvió á Novara, y consiguió introducir en la plaza por caminos extraviados 1200 caballos austriacos, pertenecientes á los 80 hombres que se hallaban sobre el Tesino. Entre tanto el ejército constitucional intimó la rendicion á Novara; y habiendo pasado 36 horas sin recibir respuesta rompió el fuego la artillería de marina. Aunque la plaza estaba bien provista de cañones, no contestó; pero el 8 á las 9 de la mañana salieron de ella con admiracion de los situadores los tiradores austriacos, sostenidos por el regimiento Real Piamonte, y reuniéndose á la infantería y á 200 caballos húngaros que habian pasado el Tesino, acometieron al ejército constitucional.

» En seguida se empeñó una accion vivísima, que duró hasta las tres de la tarde, y durante la cual se reunieron á las tropas austriacas los generales Bellotti y Regis. Despues de una obstinada resistencia se introdujo el desorden en el ejército constitucional, y se dispersó. Se ignora todavía el número de los que han perecido en esta accion.

» Se cree que una division austriaca haya pasado el Pó por Plasencia para cortar la retirada á los restos de aquel ejército, dado caso que intentasen rehacerse en Alejandría.

» El general Sta. Rosa, que mandaba la ciudadela de Turin, la ha entregado hoy á las dos de la tarde á nuestra guardia nacional, y ha marchado con su guarnicion; con lo que quedamos asegurados de que no seremos abrasados por las bombas de aquella fortaleza. La guardia nacional ha quedado tambien exclusivamente encargada de la guarnicion de la ciudad.

» El general Latour tenía á su lado en Novara unos 700 ú 800 oficiales realistas de todas armas que se habian refugiado en aquella plaza, dos divisiones de artillería, 400 hombres de infantería, algunos destacamentos de caballería, y el regimiento completo del Real Piamonte.»

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 15.

El presidente dió parte á la Cámara de una carta de los individuos de la comision encargada de los preparativos de la fiesta que debía celebrarse en las casas consistoriales con motivo del bautizo del duque de Burdeos, en cuya carta suplicaban á la Cámara admitiese 25 boletines, y manifestaban que sentian no poder enviar mas.

Este mensaje disgustó mucho á varios diputados, que miraron como un sonrojo para la Cámara el que no se la hubiese convidado en cuerpo, y no querian que se admitiesen los billetes; pero al fin pudo mas la adulacion que el pundonor, y se sortearon estos á propuesta del presidente.

En seguida subió á la tribuna Mr. Pardessus, relator de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre el arreglo de ayuntamientos, y leyó su informe, para cuya discusion se señaló día.

Varios oradores fueron á hacer sentar sus nombres para hablar en pro y en contra del proyecto.

Inmediatamente se volvió á continuar la discusion del proyecto de reforma del reglamento de la Cámara; y no habiéndose aprobado ninguna de las adiciones propuestas, se puso en deliberacion el art. 1.º

Mr. de Corcelles tenía la palabra, y habló así:

» Dentro de pocos días habrá desaparecido de este recinto la verdad, porque es indudable que su resplandor ofende á la vista de los que mandan. El sistema atrabiliario que amancilla al pueblo mas franco y generoso de la tierra, ese sistema de sospechas y amenazas que aborrece la luz, y se esconde en las tinieblas, ha puesto á la Francia entera sin comunicacion, y ha declarado guerra de muerte á la verdad.

» Los defensores de esta augusta verdad se agolpan alrededor de ella, se reunen en su última trinchera dudosos del buen éxito, pero ufanos de arrostrar todos los peligros por cumplir con la mas sagrada de sus obligaciones.

» El primer artículo adicional que yo impugno, y que da exclusivamente al presidente de la Cámara la facultad de llamar al orden, tira evidentemente á establecer aqui una dictadura, que considero como inconstitucional y pernicioso.»

El orador fue exponiendo las razones en que fundaba su asercion, y prosiguió diciendo:

» Tened á bien, señores, dispensarme alguna indulgencia, si para convencerlos procuro elevarme, pues bien sabeis que la luz y la verdad no se alcanzan desde la bajeza.

» Un inmenso interes sobrepujaba á todas las cosas entre todos los pueblos de la tierra que habian llegado ya á la edad viril; estos pueblos reclamaban su innagenable patrimonio, la libertad; pero no solamente se les niegan los derechos que les pertenecen porque los han recibido del mismo Dios, sino que hollando la justicia, se tiene la osadía de hacerles una guerra inicua y cruel: sí; pero las mismas cadenas con que los oprimen les infunden un vigor invencible, y la defensa de la justicia da un nuevo temple á sus almas.

» Medio siglo de combates, las ligas, los esfuerzos, las traiciones del despotismo, el movimiento denodado de las naciones, sus prósperos sucesos, y aun sus descalabros, todo debia contribuir al triunfo de la libertad.

» La libertad vuela por todo el universo, ¿y quién de vosotros, señores, no ha conocido en las traidoras armas de la tiranía, en su vana soberbia cuando triunfaba, en su debilidad cuando se veia abatida, y en los convenios que alternativamente ha firmado y violado. ¿quién de vosotros no ha echado de ver la lucha de la mentira con la verdad?

» En vano le prestará su insignificante apoyo el caduco privilegio gótico, pues la servil librea con que tan ostentosamente se engalana ha llegado ya á ser un objeto de irrision á los ojos de las naciones cultas.»

Mr. de Corcelles continuó su discurso con la misma energía, primeramente lamentándose de la fatal desunion que reinaba entre los individuos de la Cámara, precisamente sobre el punto mas interesante, que era el interes de la patria, y luego haciendo presente que la Carta se habia infringido, y se estaba infringiendo á cada paso en sus principales artículos. Como esta verdad la demostraba con hechos, debió amargar en extremo á la mayoría, y así el presidente interrumpió al orador diciéndole que su discurso no tenia relacion alguna con el artículo que se estaba discutiendo.

Esta interpelacion del presidente dió motivo á uno de aquellos alborotos que son tan frecuentes en la Cámara, durante el cual ambos partidos se echaron mutuamente con furor la culpa del escándalo.

Al fin Mr. Corcelles pudo continuar su discurso, cuya conclusion tuvo toda la energía y fuego que inspiran el amor á la justicia y á la causa de la humanidad.

» En vano, dijo, sería otra vez amancillado el honor francés; en vano el Norte volvería á vomitar de sus entrañas sobre nuestros campos y sobre nuestras ciudades indignadas sus innumerables hordas de esclavos errantes contra la libertad del mundo; en vano la espada del despotismo la perseguiría por medio de lagos de sangre humana hasta las columnas de Hércules; esa espada se hará pedazos á la voz del honor, á esta voz que se quiere sofocar en el pecho del francés: union, perseverancia y justicia, he aqui el grito de los franceses, esa es nuestra divisa....

» Nuestros derechos y los derechos de la Francia son nuestro escudo; hemos jurado á la patria, que nos los ha confiado, conservárselos sin mancha; defendidos con este escudo, pelearemos contra nuestros contrarios, sea cual fuere su número y su osadía; y ora seamos vencedores, ora seamos vencidos, nunca tendremos que avergonzarnos de habernos presentado delante de nuestros conciudadanos sin el escudo sagrado de nuestros derechos.»

Aqui dió fin el discurso de Mr. Corcelles, quien por condescender con el presidente y algunos vocales de su lado, se determinó á suprimir las últimas páginas de su manuscrito.

El ministro de Estado tomó despues la palabra, y habló largamente en apoyo del artículo, trayendo á la memoria la muerte de Luis XVI y los excesos de la revolucion, y diciendo que para evitar otros semejantes, y conservar la moderacion en la Cámara, era preciso establecer reglas firmes y sabias.

En seguida se cerró la discusion, negando la palabra al general Foy, y se adoptó el artículo. (Se continuará.)

— Una carta de Bucharest, fecha de 17 de Marzo, anuncia que las tropas levantadas en el pais por los boyardos (nobles) para oponerse á los insurgentes se han reunido con estos. Los boyardos se han valido de todos los medios posibles para saber cuál era el objeto de los insurgentes mandados por Teodoro; pero no han podido averiguarlo. Abandonados por sus tropas, han tenido que salir de Bucharest, y se han refugiado en Cronstadt, ciudad de la Transilvania. En Bucharest solo han quedado los habitantes que no han podido huir por falta de medios, y algunos extrangeros. Temiendo que los turcos quemen la ciudad, se han refugiado en los *cas* (especie de claustros que no tienen mas que una entrada), donde viven apiñados, esperando que los insurgentes vayan á librarlos, ó que los turcos pongan fuego al lugar de

su refugio. Se temía que estos últimos entrasen en Bucharest antes que las tropas de Ipsilanti, á las cuales esperaban con ansia, y cuya vanguardia no distaba sino algunas pocas leguas.

REINO UNIDO DE PORTUGAL, BRASIL Y ALGARBES.

Lisboa 20 de Abril. — Sesión del 16.

El Sr. Barroso leyó otra vez su proposición y proyecto para que se prohiba la introducción de aceite extranjero en Portugal; se tuvo por segunda lectura, y se mandó imprimir con urgencia para discutirse.

También se hizo la segunda lectura del proyecto sobre trasportes, presentado por el Sr. Miranda.

El Sr. Baeta hizo una proposición para que los Sres. diputados no ejerzan ningún empleo, así civil como militar, durante su diputación, ni gozen otro sueldo que las dietas que disfruten como diputados.

El ministro de Marina participó al Congreso que el día 10 de Febrero último reconoció la ciudad de Bahía el Gobierno de estos reinos, las Cortes, y la Constitución que estas hicieren; y que con el mayor dolor se veía en la precisión de anunciar al Congreso que los malévoloos con la capa vil del servilismo habían hecho derramar alguna sangre, y que los sentimientos patrióticos de los habitantes de Bahía se demostraban claramente en el oficio que dirigía á la Regencia el Gobierno provisional de aquella provincia, el cual tenía el honor de presentar con otro dirigido á las Cortes.

El Sr. secretario leyó el oficio que dirigía al Congreso el Gobierno provisional de Bahía en nombre de aquellos habitantes, jurando obediencia y adhesión á las Cortes portuguesas; después se leyeron los demás papeles que habían venido de aquella ciudad, y el Sr. presidente contestó al ministro con un patriótico discurso, que concluyó mandando descubrir el retrato de S. M., el que fue vivamente victoreado por los señores diputados y por los concurrentes á las galerías, con muchos vivas y aclamaciones á los habitantes de Bahía.

El Sr. arzobispo de Bahía manifestó con cuánto placer acababa de oír las noticias que se habían recibido de la segunda capital del Brasil; que su júbilo era inexplicable al ver que aquellos á quienes miraba ya como sus ovejas se manifestasen dignos del nombre portugués; que su corazón se afligía al considerar que una obra tan justa se había manchado con alguna sangre, y finalmente que cuando la divina Providencia le condujese á la ciudad de Bahía, prometía y juraba mostrar siempre los mismos sentimientos que había manifestado hasta aquí como obispo constitucional y como diputado de Cortes.

Se propuso que se nombrase una comisión especial para extender la contestación al Gobierno de Bahía, y que se apiontase un buque que llevase al Rey la exposición y las bases de la Constitución; y el señor Sarmiento dijo que debería enviarse una diputación á S. M.

Habiéndose retirado el ministro de Marina, leyó la comisión Eclesiástica su dictamen sobre diversos asuntos, siendo uno de ellos los matrimonios que se contraen en la patriarcal entre personas de diversas provincias, que están obligadas á hacer gastos en la curia eclesiástica.

El Sr. Borges Carneiro hizo la proposición de que se prohibiese el uso de las informaciones que por causa de dispensas se les obligaba á hacer á los contrayentes; con lo que se levantó la sesión.

Se ha publicado el siguiente artículo. Aviso para Antonio Felix de la Fonseca.

„La Regencia del reino, en nombre del Rey el Sr. D. Juan VI, sabiendo que algunos corsarios infestan la costa de este reino con absoluto daño del comercio, manda poner á disposición de V. la cantidad de 8.000.000 de reis, y ordena que tome V. las mas positivas providencias, á fin de que se apronten provisiones para la fragata *Percora*, la cual deba salir inflectiblemente dentro de 24 horas, quedando V. responsable de cualquiera demora que proceda de falta de providencias. Palacio de la Regencia á 18 de Abril de 1821. — Francisco Maximiliano de Souza.”

Bahía 1.º de Marzo.

A las seis de la mañana salió de los cuarteles el bizarro teniente coronel Manuel Pedro de Freitas con su regimiento de artillería y todo el parque, habiendo dejado detenido en su casa al coronel comandante del mismo regimiento, cuyos principios eran opuestos á nuestra regeneración: inmediatamente se apoderó del tren, en donde estaban las armas de los milicianos, colocando tres piezas de artillería en las embocaduras de las calles que se dirigen á aquel sitio, y guarneciéndolas con 120 hombres, entre los cuales se contaban los presos militares que se hallaban en el parque: toda esta fuerza estaba á las órdenes de los bizarros capitanes Falcao y Veloso. Dadas estas providencias se dirigió á la plaza de palacio con 7 piezas de artillería y 140 hombres, guarneciendo las embocaduras de las calles de la misma plaza. Habiendo sabido el conde de Palma que marchaba esta fuerza, salió de palacio por una puerta falsa, dirigiéndose á los cuarteles del primer regimiento, que mandó poner sobre las armas: en seguida pasó orden á los cuarteles del segundo regimiento y batallón núm. 12 para que se reunieran en la plaza de la Piedad.

Entretanto el bizarro teniente coronel de caballería Francisco de Paula y Oliveira mandó tocar llamada á las seis de la mañana, y marchó al frente del escuadrón de su mando y de la artillería montada, con dirección á la plaza de palacio, á reunirse con sus hermanos de armas de artillería, lo que efectuó á las siete y media, habiendo persuadido antes á muchos oficiales que estaban convenidos en acudir á la plaza. Así que se reunieron los dos cuerpos proclamaron la Constitución que hiciesen las Cortes de Portugal.

Poco después el procurador del senado de la Cámara Josef Joaquin

de Silva Maia franqueó las puertas de las casas consistoriales. Sin hacer caso de las órdenes superiores mandó tocar la campana de la ciudad para llamar á los ciudadanos, á cuyo toque se fueron reuniendo muchos, y avisó á los diputados del comun; pero viendo que estos no venían, y que el pueblo deseaba con impaciencia ver el estandarte en los balcones, lo presentó.

A este tiempo el mariscal Filisberto Caldeira Brant Pontes, que se hallaba en la Piedad, reunido al conde de Palma y á los dos regimientos 1.º y 2.º, se ofrecía á ir con cuatro compañías del 1.º y 2.º regimiento á apoderarse del parque. Habiéndose presentado efectivamente con ellas, se le mandó hacer alto; pero viendo que el mariscal mandaba atacar á la bayoneta, dispararon algunos tiros, que mataron á 10 personas é hirieron á mas de 20; visto lo cual tuvo que retirarse.

En esto llegó el batallón núm. 12 al campo de la Piedad, é hizo saber á los demás cuerpos que no se trataba sino de proclamar la Constitución de las Cortes de Portugal. Habiendo llegado á oídos del conde de Palma esta unanimidad de sentimientos, convocó inmediatamente un consejo militar; y conociendo mejor los deseos de la tropa y pueblo, fue inmediatamente proclamada la Constitución entre mil vivas y aclamaciones. El teniente coronel Pereira del núm. 12 dió aviso á sus hermanos de armas, y poco después entraron en la plaza el conde de Palma, todo el estado mayor, y el resto de la tropa. En la resolución que dirigieron al senado los comandantes de la fuerza armada se comprendía el juramento de obediencia á D. Juan VI, y la determinación de adoptar interinamente la Constitución de España hasta que hiciesen la suya las Cortes de Portugal. Se habla también en ella del establecimiento de un Gobierno provisional, y de que este, así que se declare constituido, forme una acta de adhesión al Gobierno de Portugal.

El nuevo Gobierno nombró en su primera sesión una comisión preparatoria y consultiva para la elección de los diputados de la provincia de Bahía á las Cortes de Portugal.

Madrid Domingo 29 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ DE TERAN.

Sesión del 29 de Abril.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Oliver leyó el plan de la comisión de Caminos y Canales, sobre la construcción y conservación de estos; el cual se mandó imprimir.

El Sr. Cepeda presentó una exposición de D. Ramon Diaz, Don Francisco Perez, D. Antonio Fernandez y otros, sargentos primeros que fueron del batallón de Asturias, en que manifestaban que por el mérito que habían contraído en favor de la patria en la división mandada por el Excmo. Sr. conde del Abisbal, les había concedido dicho general el grado de subtenientes; gracia que su coronel había anulado después; y que enterado el Gobierno de estos sucesos había destinado á los exponentes á Brihuega, en donde todavía permanecen; y recordaban una solicitud que sobre lo mismo habían dirigido al Congreso en el año pasado, manifestando el sentimiento que tenían al verse separados de sus banderas.

El Sr. secretario Gasco dijo que sobre esto había un expediente general, del que no se había dado cuenta por los muchos negocios importantes que la secretaría había tenido que despachar; y se resolvió que esta representación se uniese al mismo expediente para dar cuenta, á cuyo efecto señaló el Sr. presidente el día 2 de Mayo próximo.

A la comisión de Bellas Artes se mandó pasar un modelo de un arco triunfal remitido á las Cortes por un arquitecto español, animado de la buena acogida que había merecido á las mismas en 19 de Setiembre último otro modelo suyo.

A la de Marina una contestación del Sr. ministro de este ramo, acerca de la pregunta que se le había hecho en 24 de Marzo de este año sobre reemplazo de marineros.

A la de Guerra una consulta del intendente de Andalucía, acerca del sueldo que deben gozar los dispersos con grado de sargento por haberse hallado en el sitio de Zaragoza y expedición del Norte.

La comisión especial nombrada según la indicación del Sr. Sancho para proponer las medidas que se consideren necesarias á fin de enfrenar y castigar á los eclesiásticos que abusando de su sagrado ministerio traten de sumir á la Nación en una guerra civil, habiendo consultado la materia con los Sres. secretarios del Despacho de Gracia y Justicia y Gobernación de la Península, presentó á las Cortes para su aprobación once indicaciones, que se referirán sucesivamente:

Se leyó y aprobó la primera, que decía así: „Habiendo intrado los M. RR. arzobispos y obispos, no solo guardar, sino también hacer guardar la Constitución política de la Monarquía, y siendo público que algunos párrocos y otros eclesiásticos han meditado ideas contra el sistema, asegurándose el Gobierno ser cierto este hecho, exija la responsabilidad á los preladados superiores de dichas diócesis por no haber dado cuenta al Gobierno de haberse convertido dichos preladados en lobos de sus ovejas.” También se leyó y aprobó la segunda indicación, que decía así: „Que igualmente exija el Gobierno de los RR. arzobispos y obispos que á vuelta de correo, sin admitir próroga ni excusa, informen justificadamente sobre las medidas que hayan adoptado para reparar tan funestos escándalos; en vista de cuya contestación,

acordará el Gobierno, en uso de sus facultades, las providencias que tenga por mas convenientes, dando aviso a las Cortes."

Asimismo fue aprobada la indicacion 3.^a, que decia: „Que se exija igualmente por el Gobierno la mas estrecha responsabilidad á los prelados regulares que habiéndose pasado á los sediciosos algunos de sus súbditos no hayan procurado persuadirles ni dado cuenta al Gefe político de estos acontecimientos."

Igualmente se leyó y aprobó la indicacion 4.^a: „Constando que algunos eclesiásticos esperecen especies contrarias á las leyes del reino y á las Reales órdenes de S. M., dirigidas al bien público, poniendo en riesgo á los ciudadanos y á los pueblos; y siendo obligacion de los prelados promover en sus súbditos la obediencia á las leyes, y zelar la tranquilidad pública, exija el Gobierno de todos los reverendos arzobispos, obispos, gobernadores eclesiásticos y demas prelados, que dentro del término de ocho dias exhorten á sus diocesanos y feligreses por medio de edictos pastorales á que cumplan exactamente con las leyes establecidas, de cuyas pastorales remitirán copia al secretario del Despacho; y no haciéndolo asi dentro de dicho término, procederá el Gobierno en lo que haya lugar en uso de sus facultades."

Se leyó y aprobó la 5.^a indicacion, que decia: „Asi dichos prelados como los demas superiores eclesiásticos, por el hecho de haber jurado guardar y hacer guardar la Constitucion política de la Monarquía Española, deben responder al Gobierno de cualquier defecto que cometan sus súbditos contra la observancia de la misma; de cuya responsabilidad podrán eximirse, haciendo constar que la han corregido y castigado segun los cánones y leyes del reino."

Se leyó la 6.^a, que decia: „Siendo tan notorios como funestos á la Monarquía los abusos que cometen algunos eclesiásticos en su sagrado ministerio para fomentar directa ó indirectamente la disunion en materias políticas, exigirá el Gobierno la mas estrecha responsabilidad á cualquier arzobispo, obispo ó gobernador eclesiástico que dé licencia de confesar ó predicar á ningun sugeto notoriamente desafecto al sistema constitucional."

El Sr. Vitorica propuso que en lugar de decir *notoriamente desafecto*, dijese *que haya dado pruebas positivas de &c.*, con cuya opinion se conformó el Sr. Villanueva.

El Sr. Florez Estrada dijo que no podia ser extensiva á ningun sugeto por notoriamente desafecto al sistema constitucional, sin que hubiese dado pruebas positivas de su aversion; y quedó aprobada la indicacion de la misma manera que habia sido propuesta por la comision.

Se leyó la 7.^a, que decia: „Constando por un documento auténtico que presenta la comision, que el R. obispo de Tortosa en 25 de Marzo último contestó á un religioso observante que le suplicaba se constituyese su benévolo receptor, diciendo: *No me es lícito cooperar á la secularizacion de religioso alguno*; y estando mandado en la ley sobre extincion de monacales que el Gobierno proteja la secularizacion de los regulares que la solicitan, exijase por el Gobierno á este prelado el cumplimiento de lo mandado por las Cortes en 31 de Marzo último, y conforme á lo que resulte de esta diligencia, proceda el Gobierno á las providencias que haya lugar en sus facultades." Despues de una corta discusion se aprobó la indicacion referida.

Se leyó la 8.^a, que tambien se aprobó despues de una corta discusion, que decia asi: „Encárgase al Gobierno que en las propuestas para curatos de Real provision, en igualdad de circunstancias, atienda á los regulares secularizados."

Se aprobaron las indicaciones 9.^a, 10 y 11, que decian asi: 9.^a Diga-se al Gobierno haga igual encargo á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos, respecto de los curatos vacantes en los meses ordinarios, y de los economatos y demas oficios vacantes, asi de las catedrales como de las parroquias." 10 „Que el Gobierno lleve á egecucion dentro de un mes improrogable la ley sobre reuniones de conventos, y dé cuenta á las Cortes de quedar cumplido:" y 11, que decia: „No siendo menos justo que recaiga el castigo en los párrocos sediciosos, que el premio en los adictos al sistema, pide la comision que á la mayor brevedad se discuta el plan para mejorar la suerte de los párrocos: el cual en la anterior legislatura presentó á las Cortes la comision Eclesiástica."

Se leyó una adiccion del Sr. Martinez de la Rosa á la indicacion séptima, que decia: despues de las palabras *enteramente desafectos*, añádase *por pruebas que hayan dado*. Su autor la apoyó, manifestando que debia añadirse esta circunstancia para que no recayese el castigo sino sobre personas que hubiesen dado pruebas de ser desafectos al sistema; y que si para proveer un empleo se necesitaba esencialmente saber si el sugeto en quien habia de recaer era adicto á las nuevas instituciones, con mucha mas razon se necesitaria la circunstancia de que hubiese dado pruebas de ser desafecto para que recayese un castigo.

El Sr. Cortés: la adiccion del Sr. Martinez de la Rosa podia muy bien admitirse; pero yo la tengo por superflua. ¿Cómo se forma concepto de los hombres públicos en la sociedad? ¿Cómo se forma de un militar si es valiente, ó no lo es? Es claro que por las pruebas que haya dado de ello. ¿Bueno seria que para esto se necesitara seguir un expediente! Asi que formándose la opinion de un hombre por los actos repetidos con que le vemos obrar constantemente, yo creo que no se necesita la adiccion del Sr. Martinez de la Rosa.

El Sr. Cepero apoyó la adiccion del Sr. Martinez de la Rosa, y dijo que en su concepto el artículo ó indicacion seria inutil si no se adoptaba.

Despues de una ligera discusion quedó aprobada dicha adiccion.

Se leyó otra del Sr. presidente á la indicacion séptima, que decia: „Despues de la palabra *á este prelado*, añádase, y á los demas que se hallen en igual caso:" y fue aprobada.

El Sr. Quiroga hizo la siguiente indicacion: „Todo empleado civil, militar ó eclesiástico que ponga inconveniente en obedecer las órdenes legítimas del Gobierno, se considerará que renuncia su destino, y por consiguiente se le deberán ocupar las temporalidades si es eclesiástico, y su sueldo si no lo fuere." El Sr. Calatrava pidió que se leyese el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 11 de Noviembre de 1811, relativo á que todo empleado público, civil ó militar, que despues de tercero dia del recibo de una ley, ó decreto del Congreso nacional, retardare su cumplimiento en la parte que le tocase, quedase por el mismo hecho privado de su empleo, pasando inmediatamente el consejo de Regencia á hacer su provision en otra persona, sin perjuicio de proceder á lo demas que hubiese lugar." En seguida el Sr. Calatrava hizo presente que sin dar su opinion acerca de esta indicacion llamaba la atencion del Congreso para manifestar que le ocurrían algunas dudas relativas á la egecucion del dictamen de la comision, siendo una de ellas la de quien habia de calificar las pruebas de los eclesiásticos, ó la notoriedad de su desafeccion para suspenderles las licencias. ¿Y quién responde (continuó) de la notoria adhesion de los prelados que han de ser empleados? ¿Y quién califica á los mismos calificadores? Yo creo que para cortar de raiz estos males no hay mas que un medio, y es que no se pase licencia alguna de predicar y confesar sin que la autoridad civil á quien corresponda permita el egercicio de ellas; y en mi concepto mientras las Cortes no adopten esta medida me parece que no se adelantará nada.

El Sr. Romero Alpuente apoyó la indicacion del Sr. Quiroga, y manifestó que estando vigente el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 11 de Agosto, no habia necesidad mas que de añadir ó explicar que por empleado público civil se entendian tambien los eclesiásticos, y por consiguiente podia el Sr. Quiroga expresar su indicacion en estos términos.

El Sr. Casaseca dijo que la indicacion del Sr. Quiroga tenia el caracter de ley, y debia considerarse como primera lectura.

El Sr. Quiroga dijo que retiraba su indicacion siempre que las Cortes hiciesen la declaracion que habia propuesto el Sr. Romero Alpuente.

Acto continuo la reprodujo el Sr. Romero Alpuente en estos términos: „Se declare que en la palabra empleado público civil de que habla el decreto de 11 de Noviembre de 1811 se entienden comprendidos los eclesiásticos." El Sr. Moreno Guerra dijo que no era necesaria la aprobacion de lo que indicaba el Sr. Romero Alpuente, pues que las Cortes habian declarado ya, cuando se habia tratado de los poderes del Sr. arzobispo de Cuba, que este era empleado público civil, cuya declaracion se debia entender con los demas de su clase.

El Sr. Cepero se opuso á la aprobacion de esta indicacion, manifestando que ademas de que esta declaracion no estaba en las facultades de las Cortes, no creia que produciria muchas ventajas, y que seria menos malo seguir con las medidas que hasta ahora se habian tomado, habiéndose visto que por ellas el Gobierno habia tenido suficiente firmeza para separar á tres ó cuatro prelados de la clase de los que se trata.

El Sr. Muñoz Torrero se opuso tambien á la aprobacion de esta adiccion, manifestando que en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias no se debia de poner la adiccion que expresaba el Sr. Romero Alpuente. Este Sr. diputado la extendió en estos términos: „Se declare que bajo la palabra empleado público civil, de que habla el decreto de 11 de Noviembre de 1811, se entiendan comprendidos los eclesiásticos: ó á la palabra *civil* se añada *eclesiástico*, los cuales serán tratados como los jueces y magistrados." Se declaró proposicion, y esta por primera lectura.

Se leyó una indicacion del Sr. Florez Estrada, que decia asi: „Que ninguno pueda ser admitido á órdenes, á no ser que previamente presente al diocesano un atestado del Gefe político de ser adicto al sistema constitucional." Se declaró proposicion, y esta lectura por primera.

Se dió cuenta de una representacion de los individuos del extinguido cuerpo de Guardias de la Persona del Rey, acuartelados en S. Gerónimo, en que manifestaban sus sentimientos de gratitud y reconocimiento por el sabio decreto de las Cortes relativo á aquel cuerpo, y que deseaban estar empleados para poder dar pruebas positivas de su adhesion al sistema constitucional, y de cuan acreedores eran á la distincion que se les habia hecho en el art. 2.^o de dicho decreto. Las Cortes quedaron enteradas, y acordaron se pasase esta exposicion al Gobierno con recomendacion.

Se continuó la lectura de varios decretos relativos á la parte administrativa del plan de Hacienda; y el Sr. presidente dijo que mañana se discutiría el expediente que estaba señalado, y que se leería el dictamen de la comision sobre varias adiciones que se habian hecho acerca de los juicios de conciliacion, prosiguiéndose, si habia tiempo, la del dictamen sobre señoríos.

Se levantó la sesion pública á las dos y cuarto para continuar las Cortes en secreta.

— Hemos publicado el dia 27 la vergonzosa opresion en que ha puesto á los napolitanos el Gobierno político militar austriaco: la comision que sin forma de juicio decidirá de la suerte de los tenidos por sospechosos á los austriacos; la privacion de todo género de armas, sin excluir los hierros con punta, al mismo tiempo que harán ver á los napolitanos el estado de servidumbre é infamia á que se ven reducidos, les renovará, aunque tarde, el triste recuerdo de atentados bastante análogos, cometidos en Madrid por el famoso Murat, de execrable memoria: pero si la historia de España puede servir de modelo á Nápoles, los napolitanos no serán esclavos. La conducta del gefe austriaco es la de todos los que se hallan en semejante caso, con la diferencia de que

el general Frimont y todos los sectarios de la esclavitud se contradicen en hechos y palabras: superfluo era desarmar hasta de hierros con punta á los napolitanos, si es cierto lo que han dicho los boletines austriacos y el periódico del Gobierno absoluto de Nápoles, á saber, que han sido recibidos como amigos, como hermanos, con ramos de oliva, de laurel; que todos se hallan contentos con los alojados; que el pueblo sacrifica á los del partido del sistema constitucional; que todo está tranquilo; que todos deseaban las *cadena*s &c. &c. &c. Un pueblo, pintado de esta manera, no merecía decretos tan terribles como los que se han dado contra él.

Este miedo que los austriacos muestran contra los *contentísimos* napolitanos, no se limita á aquel punto. La *inquisición* moderna del Norte se extiende á toda la Italia: en Milan y en Módena han establecido una *inquisición* con el título de *Statutaria* para juzgar á todos aquellos que se hagan sospechosos á los austriacos; y el Duque de Módena, Soberano independiente, se halla en la misma esclavitud política que los demás Soberanos de Italia, teniendo que sufrir cuantas providencias sean del agrado de la fuerza de los austriacos; pero al fin el Duque de Módena ha tenido la autoridad y libertad de establecer en sus Estados la pena de horca que habia abolido.

Se sabe, aunque tarde, pues á los austriacos les convenia callarlo, que en la ciudad de Forli se *habian calentado las cabezas*, haciendo temer una revolucion.

Segun un artículo de Roma del 2 de Abril, el marques de Circello, presidente de la junta provisional de Nápoles, tuvo la bondad de escribir al cardenal secretario de Estado, que vigilase mucho á los carbonarios; pero S. S. contextó hallarse tranquilos sus Estados, y que no sabia que en ellos hubiese tales sectarios.

El cardenal Morozzo, obispo de Novara, comisionado por el Gobierno constitucional del Piemonte cerca del Rey en Módena; no fue recibido por dicho Príncipe, ni S. S. quiere recibirle en Roma, adonde le habia pedido permiso para retirarse.

El Príncipe de Salerno y el Príncipe de Cariñan parece van caminando hacia Laybach, sin duda á prestar homenaje á los Soberanos, árbitros de dar leyes en sus Estados.

La gaceta de Milan, no olvidando los boletines de otros tiempos, dice que la campaña contra Nápoles les ha costado solamente á los austriacos unos 50 heridos y 7 muertos.

— Para mayor aclaracion del asunto relativo á la libertad del esclavo Manuel Kessel, á cuyo favor se dignaron empeñarse SS. MM. y AA. ademas de otros personajes, segun se expuso en la gaceta de 1.º de Abril, conviene saber que el coronel D. Ricardo Rainal Keene, amo de dicho esclavo, mandó á este buscar colocacion fuera de su casa, mas no porque hubiese ocurrido desavenencia entre los dos: el esclavo fue siempre bien tratado, dándole su amo cuanto podia desear para su comodidad, y aun para lujo, y pagándole ademas maestros para enseñarle á leer, escribir y contar, por conocer que era extremada su inclinacion á instruirse. Los 50 rs., valor de la libertad de dicho esclavo, solo constituyen la mitad de la cantidad que pagó en América el coronel Keene; y la otra mitad fue renunciada voluntariamente por este en favor de Kessel en la comparecencia que se verificó ante el gobernador de Madrid.

ARTICULO DE OFICIO.

» Por la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia se ha dirigido á la de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente:

» Enterado el Rey del arreglo de conventos de la provincia de Santander, que en consecuencia de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado ha formado el Gefe político de dicha provincia, con presencia de los datos é informe que le ha suministrado el R. obispo de la diócesis, y me remitió V. E. con su oficio de 5 de Marzo último, se ha servido S. M. resolver en su vista que subsistan en Santander el convento de franciscos, y los de la misma orden en S. Vicente de la Barquera, en Laredo, en Castrourdiales y en Toranzo. Subsistirán igualmente en Ajo y en Caldas los de dominicos, completándose el número de los dos, á cuyo fin se les agregarán los religiosos del de Santillana y Potes, del propio instituto, que se suprimen; y que se suprima tambien en Ano el de franciscos. S. M. ha tenido á bien mandar que el R. obispo y el Gefe político destinen los religiosos del último convento que se suprime, y no tienen agregacion determinada, á los conventos de la misma orden en la provincia que estimen mas proporcionados, y que señalen el término mas breve posible para llevar á efecto este arreglo, dando cuenta á S. M. luego que se halle completamente egecutado. Todo lo que participo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo traslado á dicho R. obispo y á los gobernadores del obispado de Leon, á cuya diócesis pertenece el convento de la villa de Potes, para su egecucion en la parte que les toca. Palacio 24 de Abril de 1821.»

Atendiendo S. M. los distinguidos méritos y servicios del Lic. Don Josef Santiago Milla, y los padecimientos que ha sufrido en el despojo que se le hizo del empleo de secretario del gobierno y capitania general de Goatemala, se ha servido concederle los honores de intendente de provincia.

Direccion general de la Hacienda pública.

Por resolucion de S. M. de 27 de Diciembre último han sido nombrados para el resguardo militar los sujetos siguientes: capitanes Don Joaquin Canala, D. Antonio Gumiel y D. Luis Ortega. Teniente D. Juan Herrera, y subteniente D. Vicente Riestra, destinados á la

provincia de Cataluña; y para teniente de la de Aragon D. Vicente Gamaño; y no habiéndose presentado estos interesados á recoger sus credenciales, é ignorándose su paradero, se les hace saber que en el término de 15 dias comparezcan á ocupar dichos destinos, cumplido el cual sin haberlo verificado, se darán por vacantes.

Concluyendo en fin de Junio del corriente año la presentacion de todos los vales, que con arreglo al decreto de las Cortes de 9 de Noviembre último han de convertirse en inscripciones de la deuda consolidada con interes, ó en créditos sin él, los tenedores de vales comunes, consolidados y no consolidados, de la creacion de Mayo, los presentarán en todo el mes de Mayo próximo, y los de la creacion de Setiembre en el siguiente Junio, en la oficina general de Renovacion y Expedicion de documentos en esta corte, y en las provincias del reino en las comisiones establecidas en sus capitales, poniendo dos carpetas á los de una misma clase y valor, en las que sus dueños expresarán clara y terminantemente los números que comprenden, y la precisa circunstancia de la deuda á que se suscriben, para hacer la oportuna liquidacion, y expedir los correspondientes documentos; advirtiendo que, conforme al artículo 8.º del precitado decreto, no se admitirá vale alguno pasado el 30 de Junio, á no ser que las Cortes tengan á bien prorogar el término.

En el juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, en Extremadura, se está subastando el ganado lanar riberiego fino, basto y cabrío, que perteneció al suprimido monasterio de Guadalupe, y hoy al Crédito público, para cuyo primer remate, que se ha de verificar con la expresa condicion de admitir el pago en créditos ó capitales que ganen interes, está señalado el dia 15 del próximo mes de Mayo; y se compone de las clases siguientes.

Ganado lanar fino riberiego.

Doscientos cuarenta y cuatro moruecos, 2665 ovejas de parir, 56 borros y 508 borras con su lana á estilo de cabaña, tasadas en 38 rs. cada cabeza.

Ganado lanar churro.

Treinta y ocho moruecos, tasados á 50 rs. cada uno, 10 primales á 43 rs., y 3 borros á 30 rs., tambien con lana.

Ganado prieto.

Veinte y cinco moruecos á 50 rs. cada uno, 15 primales á 40 rs., y 31 borros á 30 rs.

Ganado cabrío.

Setenta y ocho cabras de vientre y horras á 35 rs. cada una de las primeras, y á 30 rs. cada una de las segundas; 12 machos cabríos capados á 42 rs., y 22 cegajas á 25 rs.

Se subasta en el juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, en Extremadura, el ganado vacuno del cortijo de S. Isidro que perteneció al extinguido monasterio de Guadalupe, y hoy al Crédito público, para cuyo remate, que se ha de verificar con la expresa condicion de admitir el pago en dinero metálico, está señalado el dia 15 del próximo mes de Mayo, y se compone de las clases siguientes:

Veinte y seis bueyes de 5 á 7 años, tasados en 700 rs. cada uno.

Diez y siete id. de 3 á 4 años, tasados en 600 rs. cada uno.

Dos id. de 9 á 10 años, tasados en 800 rs. cada uno.

Dos id. de 6 á 7 años, tasados en 900 rs. cada uno.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Diaz de Yela, ministro honorario de la audiencia territorial, y juez de primera instancia de esta M. H. villa, refrendada por el escribano de su número D. Martin Santin y Vazquez, se sacan á pública subasta por término de 30 dias dos casas en esta poblacion, la una en la calle de la Manzana, con vuelta á la del Alamo, distinguida con el núm. 17 de la manzana 459, que consta de 1448 pies y tres octavos, y está tasada en 106,292 reales; y la otra en la calle del Limon, señalada con el núm. 4 de la manz. 541, que tiene 3811 ¼ pies, y está apreciada en 34,582 rs.; las cuales pertenecieron al extinguido monasterio de S. Joaquin, vulgo Affigidos, de esta corte, y hoy al Crédito público. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado; en el concepto de que se ha de rematar separadamente con arreglo al decreto de las Cortes de 3 de Setiembre último en el primer dia util siguiente á los 30 arriba dichos, que deberán contarse desde el en que se inserte este anuncio en la gaceta inclusive.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, ministro togado, y juez de primera instancia de esta M. H. villa, refrendada por el escribano de su número D. Martin Santin y Vazquez, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias dos casas en esta poblacion; la una en la calle de Amaniel, con vuelta á la de San Hermenegildo, distinguida con los núms. 2, 3 y 4 de la manz. 521, que tiene 10,325 pies, y está tasada en 62,353 rs.; y la otra, que corresponde á las tres calles de los Reyes, la Cuadra y S. Ignacio, señalada con el núm. 1 de la manz. 529, que consta de 1976 pies, y está valuada en 73,211 rs., las cuales pertenecieron al extinguido monasterio de S. Joaquin, vulgo Affigidos, de esta corte, y hoy al Crédito público. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado; en el concepto de que se han de rematar separadamente con arreglo al decreto de las Cortes de 3 de Setiembre último en el primer dia util siguiente á los 30 arriba dichos, que deberán contarse desde el en que se inserte este anuncio en la gaceta inclusive.